CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que la parte demandante ha solicitado el retiro de la demanda. Se informa además, que a la fecha, no se han decretado medidas cautelares ni se ha notificado a la contraparte.
A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Juan David Ríos Gomez
DEMANDADO	Marketing & Travel Plus S.A.S.
RADICADO	05001310301620210007900
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio # 156

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., este juzgado,

RESUELVE

Autorizar el retiro de la demanda solicitado por la parte demandante.

Notifíquese,

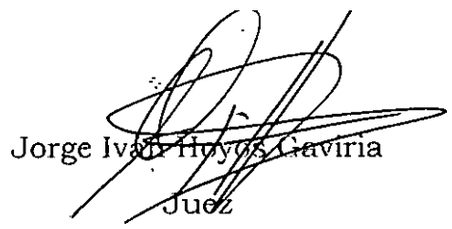

CGS